027409

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Adición No. 001 DE 2024 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 07-8-20243-22 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN–POLICÍA NACIONAL–DIRECCIÓN DE SANIDAD Y ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S

Entre los suscritos a saber coronel **FERNANDO GUZMAN RAMOS,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.627.980, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional (E), según Orden Administrativa de Personal No. 24-104 del 13 de abril de 2024 de la Dirección General, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el señor **MICHAEL HIMMEL,** mayor de edad, identificado con C.E No. 255.374, quien actúa en calidad de Representante Legal de **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S** identificado con el **NIT.** 830025281 2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición y prorroga al Contrato Principal No. **07-8-20243-22** previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el 29 de diciembre de 2022, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera OBJETO **SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, de conformidad con el Anexo No. 1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.604.908.669,34) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, según la Cláusula Tercera **VALOR**, los cuales se cancelarán de acuerdo con los valores establecidos en la ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y un Plazo de Ejecución de **DIECINUEVE (19) MESES**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN**.

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 2 de enero de 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2023-000132-AREAD-GRUCO, de la misma fecha, suscrita por la Directora de Sanidad de la Policía Nacional.

C. Que las partes suscribieron la modificación No. 001 2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, por medio del cual se modificó el presupuesto asignado al contrato dejándolo global y no por grupos.

D. Mediante comunicación oficial No. GS-2024-016814-DISAN de fecha 11 de marzo del año en curso, el supervisor del contrato solicitó a ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S la aceptación de la adición por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($766.500.000) y prorroga hasta el 30 de septiembre de 2024.

E. Mediante comunicación del 13 de marzo de 2024, la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S acepta adición y prorroga, aceptación que se encuentra firmada por el representante legal.

F. Que mediante comunicación oficial GS-2024-022583-DISAN de fecha 02 de abril de 2024, firmada por el señor capitán MARCOS EDUARDO CARDENAS MUÑOZ, Jefe Grupo Red de Apoyo Diagnóstico y terapéutico (E), solicita al señor Director de Sanidad, autorizar la adición y prorroga del Contrato No. **07-8-20243-22**, en los siguientes términos:

"En atención a lo establecido en el contrato 07-8-20243-22suscrito con la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.".

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel la autorización de la adición por SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($766.500.000) y prorroga hasta el 30 de septiembre de 2024. La anterior solicitud se basa en que el presupuesto de dicho contrato ya fue ejecutado al 87.85 por ciento, por lo cual, no podremos solicitar algunos de los reactivos necesarios para prestar el servicio y los cuales son suministrados por esta empresa.

La fecha de inicio del contrato se pactó con la entidad el 02 de enero del año 2023, por un valor de $3.604.908.669.34, de las cuales se han ejecutado $ 3.166.827.820, con fecha de terminación del contrato el 01 de agosto de 2024.

Es de anotar, que mediante comunicado oficial GS-2024-016814-DISAN, de fecha 11 de marzo del año en curso, se solicitó a la casa comercial la aceptación de la adición y prorroga; donde la casa comercial acepta dicho requerimiento, como se referencia en el anexo. Por lo anteriormente expuesto, se proyecta que el presupuesto a adicionar y prorroga nos permita cubrir las solicitudes presentadas.

Actualmente se tiene la siguiente ejecución:

CUADRO NÚMERO 01

EJECUCIÓN	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S
FECHA DE INICIO	02/01/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	01/08/2024
VALOR VIGENCIA 2022	$ 1.189.362.65
VALOR VIGENCIA 2023	$ 2.402.684.046.73
VALOR VIGENCIA 2024	$ 1.201.035.259.96
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 3.604.908.669.34
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	$ 3.166.827.820.00
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	87.85%
PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	226.201.987.14
PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 438.080.849,34
SOLICITUD ADICION VIGENCIA 2024	$ 766.500.000,00
SOLICITUD PRORROGA EN TIEMPO	SEPTIEMBRE 30 de 2024
PRESUPUESTO TOTAL MAS LA ADICIÓN	$4.371.408.669.34
UNIDAD DESTINO DEL RECURSO	Laboratorios Clínicos de Referencia Nacional y Duarte Valero

CUADRO NÚMERO 02 FACTURACIÓN

MES FACTURADO	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR DE LA FACTURA
Enero 2023	FV144575	31/01/2023	$ 231.112.023,00
Febrero 2023	FV147795	27/02/2023	$ 237.487.454,00
Marzo 2023	FV154296	23/06/2023	$ 249.717.740,00
Abril 2023	FV155322	28/04/2023	$ 211.077.172,00
Mayo 2023	FV159363	31/05/2023	$ 349.293.300,00
Mayo 2023	NCV8212	22/06/2023	-$ 1.000,00
Junio 2023	FV163256	30/06/2023	$ 260.126.936,00
Julio 2023	FV166809	28/07/2023	$ 300.129.444,00
Agosto 2023	FV170683	29/08/2023	$ 122.410.622,00
Septiembre 2023	FV174997	28/09/2023	$ 316.313.805,00
	NVD120	6/10/2023	$ 618,00
Octubre 2023	FV 177385	19/10/2023	$ 7.566.038,00
Noviembre 2023	FV178652	30/10/2023	$ 25.694.153,00
	NDV 121	9/11/2023	$ 187,00
NOVIEMBRE 2023	FV 181005	16/11/2023	$ 8.404.652,00
Noviembre 2023	FV181441	20/11/2023	$ 15.172.777,00

Noviembre 2023	NOTA 123	27/11/2023	$ 123,00
Diciembre 2023	FV 183328	4/12/2023	$ 10.388.905,00
Diciembre 2023	FV184240	11/12/2023	$ 36.362.096,00
Diciembre 2023	FV 184149	7/12/2023	$ 6.931.168,00
Diciembre 2023	FV185460	18/12/2023	$ 10.468.440,00
Diciembre 2023	FV 1585849	20/12/2023	$ 4.739.900,00
Diciembre 2023	FV 185997	21/12/2023	$ 452.550,00
Enero 2024	FV 190964	7/02/2024	$ 24.306,38
Enero 2024	FV 190964	7/02/2024	$ 510.905.980,62
Febrero 2024	FV 192747	21/02/2024	$ 155.077.731,00
Febrero 2024	NCV 9491	22/02/2024	-$ 16,00
Marzo 2024	FV 193372	27/02/2024	$ 96.970.718,00
	NCV 9547	5/03/2024	-$ 3,00
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO			$ 3.166.827.820,00

CUADRO NÚMERO 03-PRODUCTIVIDAD DE EXÁMENES REALIZADOS SEMESTRALMENTE AÑOS 2023.

SECCIONES	TOTAL EXÁMENES POR SECCIÓN PRIMER SEMESTRE 2023	TOTAL EXÁMENES POR SECCIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2023
COAGULACIÓN	58240	58675
HEMATOLOGÍA	154561	192085
INMUNOLOGÍA	80692	73837
MICROSCOPÍA	133557	125368
QUÍMICA	1088645	1138713
HORMONAS	187991	197908
INFECCIOSAS	47280	49179
PBAS ESPECIALES	15365	18484
HORMONAS ESPECIALES	3818	2992
SERVIC TRANFUSIONALES	1198	990
MICROBIOLOGÍA	78530	70530
INCORPORACIÓN	7034	4371
TOTAL	1.856.911,00	1.933.132,00

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que, a pesar de que, en el estudio previo se proyectó el consumo de reactivos basado en la estadística de exámenes realizados por los laboratorios clínicos durante el año inmediatamente anterior, se ha venido observando un incremento en el número de pruebas durante los dos trimestres corridos del año 2023, lo cual representa un 12.6%, frente al año 2022. corriendo el riesgo de que se agote el presupuesto previo a la iniciación del nuevo contrato.

Este incremento en el consumo de reactivos, se atribuye a la apertura de las tomas de muestras de laboratorio clínico satélites de la UPRES Cundinamarca, las cuales, envían sus muestras para ser procesadas por los laboratorios de la red propia, contribuyendo al ahorro en el contrato con red externa; adicionalmente, se ha observado un incremento en

el número de auxiliares de policía femeninas, incorporadas a la institución, a quienes se les realiza exámenes de laboratorio para su ingreso.

La adquisición y distribución controlada de los insumos aquí mencionados, son necesarios para continuar con la prestación del servicio de los laboratorios clínicos de la Dirección de Sanidad y el cumplimiento del indicador de oportunidad en la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, toda vez, que estos son indispensables para realizar algunos de los análisis realizados, por lo que se requieren de manera permanente. Es por ello, que en la presente solicitud se muestra la necesidad de ejecutar el presupuesto adicionado, hasta la siguiente contratación programada mediante plan de compras número 67 del 27 de febrero 2024 y SISCO 527761 DISAN -2024, proyectando que se suscriba el nuevo contrato en octubre de 2024, con el fin de asegurar el suministro de los reactivos.

Con cargo a esta clasificación presupuestal, se atiende el suministro de insumos y reactivos para los laboratorios clínicos de los establecimientos de sanidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, desde el año 2018, la contratación de dichos insumos se realiza mediante un proceso centralizado, que ha permitido mediante la coordinación de las solicitudes y distribución de insumos, hacer seguimiento al consumo de reactivos, lo cual ha facilitado la estandarización de procesos, mediante la unificación de tecnologías, lo cual, representa un aporte significativo, además, de la calidad técnica del servicio, en el ahorro que ha representado para el presupuesto de la sanidad policial.

En el sistema de Sanidad de la Policía Nacional, la gestión en salud como un componente del direccionamiento estratégico de la Dirección de Sanidad involucra la implementación formal de procesos de gestión de riesgo, de manejo estratégico o gerencial de la enfermedad de patologías priorizadas y la gestión de cohortes de pacientes, de forma tal que el resultado o desenlaces en salud se evidencia en un mejoramiento efectivo de las condiciones de salud de los usuarios y en el uso racional de los servicios de salud.

La adquisición de insumos y reactivos para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional son imprescindibles para el procesamiento de exámenes de laboratorio clínico con el fin de cubrir los requerimientos de los servicios de Consulta Externa de los diferentes establecimientos de sanidad, como también Unidad de Cuidados Intensivos, Urgencias Adultos, Urgencias de Pediatría, Urgencias de Ginecología, unidades de internación del nivel nacional de la Policía Nacional, para los usuarios del Subsistema de Salud a quienes se les debe realizar un diagnóstico oportuno y un tratamiento pertinente según la patología correspondiente. A partir de dicho diagnostico será posible la toma de decisiones apropiadas que permitan salvaguardar la salud e integridad del paciente, ya sea por padecer eventos infecciosos, metabólicos, traumáticos, quirúrgicos, complicaciones del embarazo o como parte de los programas de promoción y prevención.

TIPO DE AFILIACIÓN	TOTAL POBLACIÓN	PORCENTAJE
TITULAR	284.655	47,0%
BENEFICIARIO	296.470	49,0%
NO COTIZANTE	24.011	4,0%
TOTAL	605.136	100%

Fuente: Área Aseguramiento en Salud Feb.2024

En la vigencia 2024, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuenta actualmente con 605.136 usuarios, los cuales se discriminan así: 284.655 titulares que equivalen al 47,0% del total de usuarios, 296.470 beneficiarios corresponden al 49,0 % y 24.011 no cotizantes son el 4,0%.
Sin embargo, estas estadísticas pueden ser afectadas por las validaciones y verificaciones de pérdida de derechos que se están haciendo internamente con las oficinas de afiliaciones y externamente con entes de control y consolidadores de bases de datos en el país.

Las variaciones entre las vigencias 2023 y 2024 en cuanto a incrementos se dan de acuerdo a las proyecciones de incorporación en la Policía Nacional y se aplica la densidad familiar constante para la presente vigencia y las venideras.

Si se tiene en cuenta que actualmente el 70% de las decisiones clínicas son tomadas con base en exámenes de diagnóstico, y se evidencia que el 48% de los procedimientos realizados en la Dirección de Sanidad en red propia corresponden a este servicio, la relevancia del laboratorio es aún mayor.

Se ve la necesidad de realizar la respectiva adición y prorroga al contrato el cual suministra insumos y reactivos para la aplicación de pruebas que permites medir los niveles hormonales y detección de autoinmunidades teniendo en cuenta las siguientes razones:

Diagnóstico Preciso y Tratamiento Efectivo: La inclusión de exámenes que miden hormonas y autoinmunidades permitirá un diagnóstico más preciso de trastornos endocrinos y enfermedades autoinmunes. Este enfoque es esencial para garantizar tratamientos más efectivos y personalizados, mejorando así la atención al paciente.

Mejora en el Manejo de Enfermedades Endocrinas: La disponibilidad de estos insumos contribuirá significativamente al manejo de enfermedades endocrinas al proporcionar información detallada sobre el funcionamiento de las glándulas endocrinas. Esto facilitará intervenciones médicas más precisas y seguimientos efectivos.

Gestión de Enfermedades Autoinmunes: Los exámenes de autoinmunidades son cruciales para identificar y caracterizar enfermedades autoinmunes, lo que permitirá una gestión más efectiva y la implementación de tratamientos adecuados para mejorar la calidad de vida de los pacientes.

Prevención y Detección Precoz: La inclusión de estos exámenes en la rutina de laboratorio contribuirá a la prevención y detección precoz de trastornos hormonales y enfermedades autoinmunes. Esto es esencial para abordar las condiciones en etapas tempranas, mejorando así los resultados clínicos.

Análisis epidemiológicos Epidemiológicos: La disponibilidad de estos insumos permitirá contribuir a análisis epidemiológicos. Los datos recopilados ayudarán a comprender mejor la prevalencia de estas condiciones, identificar factores de riesgo y desarrollar estrategias de prevención.

Optimización de Recursos y Tiempo: Contar con insumos para estos exámenes en el laboratorio evitará la necesidad de tercerizar pruebas especializadas, lo que optimizará los recursos y reducirá los tiempos de espera para los resultados.

Mejora en la Atención al Paciente: La inclusión de estos exámenes contribuirá a una atención más completa y centrada en el paciente, al abordar de manera integral aspectos endocrinos y autoinmunes que pueden afectar la salud general.

Alineación con Estándares de Calidad y Actualización Tecnológica: Al contar con la disponibilidad de estos reactivos e insumos facilitara que el laboratorio esté alineado con los estándares de calidad y adopte tecnologías modernas para ofrecer servicios de diagnóstico más avanzados.

Contribución al Desarrollo de Programas de Salud: La implementación de estos exámenes puede contribuir al desarrollo de programas de salud específicos, como aquellos dirigidos a la salud reproductiva, enfermedades tiroideas, y otras condiciones endocrinas y autoinmunes.

La necesidad de contar de manera oportuna con estos insumos y reactivos se justifica por su impacto positivo en la precisión diagnóstica, la atención al paciente, la prevención de enfermedades y la contribución a la investigación médica.

Garantizar la continuidad en el suministro de estos insumos y reactivos se justifica en el marco de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Policita de Colombia de 1991, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la salud el cual impone al Estado la obligación de garantizar el acceso a servicios de salud integrales y de calidad para todos los ciudadanos. La realización de pruebas específicas, como las que miden niveles hormonales y autoinmunidades, no solo es esencial para diagnosticar tempranamente diversas condiciones médicas, sino que también se alinea con los derechos fundamentales a la dignidad humana, vida digna y bienestar, que son pilares en la interpretación de los derechos constitucionales. La disponibilidad de estos insumos no solo refuerza la capacidad diagnóstica de las instituciones de salud, sino que también contribuye directamente a proteger y garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de los ciudadanos, demostrando un compromiso con la promoción de la salud y el bienestar general de la población colombiana.

De esta manera se debe garantizar el insumo para la realización de estas pruebas a los usuarios que pertenecen al Sub Sistema de Salud de la Policía Nacional permanentemente, para el diagnóstico oportuno y no incurrir en elevados gastos de tratamientos.

La adquisición y la correcta distribución de los insumos aquí mencionados, se hace primordial e ineludible para el cumplimiento del indicador de oportunidad en la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que los procesos del laboratorio en los cuales son utilizados dichos insumos, no pueden ser interrumpidos y se requiere de manera permanente.

El laboratorio clínico, requiere para la prestación del servicio de salud, el suministro de insumos y reactivos, con el fin de procesar exámenes en muestras biológicas como sangre, orina, fluidos corporales y secreciones, solicitados a los usuarios del SSPN. Los resultados de estos análisis son indispensables para apoyar el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así como, brindar una oportuna y adecuada atención bajo parámetros de la más alta calidad, al mismo tiempo que se cumple con la normatividad regulatoria para el sector de la salud respecto al apoyo diagnóstico del laboratorio clínico, adicionalmente, los procedimientos del laboratorio, en los cuales son utilizados dichos insumos, no pueden ser interrumpidos, por lo que se requiere de manera permanente el suministro de los mismos.

Por lo anterior, se hace necesario asegurar el suministro de reactivos e insumos a los laboratorios clínicos, mediante la asignación del presupuesto necesario y suficiente, para suplir los requerimientos y de esta manera aportar al componente del direccionamiento estratégico de la Dirección de sanidad, el cual involucra la implementación formal de procesos de gestión de riesgo, manejo estratégico o gerencial de la enfermedad de patologías priorizadas y la gestión de cohortes de pacientes, de forma tal que los resultados o desenlaces en salud se evidencia en un mejoramiento efectivo de las condiciones de salud de los usuarios y el diagnóstico oportuno de las enfermedades, donde el laboratorio clínico, juega un papel importante como ayudas diagnósticas.

Por lo anterior ***se considera viable*** *la adición y prorroga teniendo en cuenta que la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, con la que actualmente se tiene el contrato 07-8-20243-22, presentó durante la realización del proceso selección los precios más económicos, por lo que es favorable para la institución cumpliendo con un principio de la contratación estatal, como lo es el principio de economía, ahora bien, por medio de la adición del contrato se logara la consecución de los reactivos que nos permite cubrir las solicitudes médicas para el diagnóstico, control y seguimiento hasta el 30 de septiembre de la vigencia 2024, esto teniendo en cuenta que este contrato fue suscrito en el año 2023 y los precios se mantendrían según lo pactado a pesar de la variación del dólar, de igual manera se debe tener en cuenta que en un nuevo proceso de selección dichos precios tendrían variaciones dado el aumento de los mismos en las importaciones y aumento del IPC."*

Es de aclarar, que el suministro de los materiales y reactivos ya referenciados, se realiza de conformidad con la necesidad de cada una de las unidades, por lo que no es conveniente limitarlo a un presupuesto o cantidades fijas, sino a los requerimientos y solicitudes de las mismas, según las estadísticas de procesamientos de muestras que reportan y a las necesidades del servicio

Es de anotar, que el contrato fue suscrito entre la Dirección de Sanidad y el proveedor ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S en el año 2023, lleva una ejecución del 87.85 %, la proyección de consumo promedio mes se obtiene de la proyección de la ejecución de las pruebas, por lo que contar con estas pruebas permite mejorar la realización de pruebas de inmunología, quimioluminiscencia, autoinmunidad y por ende prestar un servicio con las mejores condiciones para los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional."

G. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente adición y prorroga.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la Cláusula Tercera **- VALOR** del Contrato Principal No. 07-8-20243-22, la suma de, **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($766.500.000) MONEDA CORRIENTE,** *cifra que* no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMMLV, para un valor total del Contrato de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.371.408.669.34) MONEDA CORRIENTE**, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.371.408.669.34) MONEDA CORRIENTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Quinta - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del Contrato No. 07-8-20243-22 en el sentido de indicar que la suma de dinero pactada en la presente Adición se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, según certificados de disponibilidad presupuestal SIIF No. 40324 y QUIPU No. 149 del 09 de abril de 2024, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. 07-8-20243-22, ampliándolo hasta el 30 de septiembre de 2024, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, el cual iniciará a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa Aprobación de la Garantía Única por parte de la DISAN.

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación No. 2 al contrato principal no. 07-8-20243-22 a la Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente Adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato Principal No. 07-8-20243-22, de sus modificaciones y adiciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE** y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. 19 ABR 2024

EL CONTRATANTE

Coronel **FERNANDO GUZMAN RAMOS**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

MICHAEL HIMMEL
Representante Legal
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S

Proyectó: CP PABLO FIDEL BARRANTES LÓPEZ
Analista Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Vo, Bo. Mayor JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL (E)
Aprobó: AD_54: CARMEN LILIA PUIG GARCÍA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN